

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima. septiembre catorce (14) de dos mil veinte.
(2.020).

Radicación No.73001-31-03-006-2018-00060-00.

Respecto de lo comunicado y solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito visto a folio 119, el juzgado ordena no tener en cuenta lo solicitado por la misma apoderada en escrito visto a folio 118.

Como quiera que la misma apoderada en dicho escrito informa al Despacho que los demandados cumplieron con el acuerdo a que habían llegado y solicita en consecuencia la terminación del proceso por Pago total de la obligación.

En consecuencia el juzgado previamente a resolver sobre dicha terminación ordena Oficiar a La DIAN de esta ciudad para que informen si las partes del proceso tienen obligaciones coactivas y en caso afirmativo se informe el valor adeudado.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA